

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Riosucio Caldas, Veintiocho de Septiembre de dos mil veinte.

Procede el Despacho a decidir lo que en derecho corresponda, respecto a la petición formulada por el señor JORGE IVAN HURTADO ARIAS, para la cancelación del gravamen que afecta el bien inmueble rematado dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima cuantía promovido por la señora LUZ MARIETA TREJOS, en contra de los señores JOSE ANIBAL PESCADOR MORALES y MYRIAM DEL SOCORRO ROMAN DE PESCADOR.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA:

Mediante escrito que antecede, el señor JORGE IVAN HURTADO ARIAS, solicita la aclaración del Interlocutorio número 323 de fecha 7 de junio de 2011, por medio del cual se aprobó la diligencia de remate efectuada el día 31 de mayo de 2011, en el que él resultó favorecido con la subasta, en el sentido de ordenarse la cancelación del gravamen hipotecario que afecta el bien rematado, por parte de la Notaría única del Círculo de esta ciudad.

Al hacerse la respectiva revisión del expediente, se observa que efectivamente el día 7 de junio de 2011, se aprobó mediante el auto interlocutorio número 323, la diligencia de remate efectuada en este Despacho Judicial el día 31 de mayo de 2011, se levantaron las medidas cautelares, se dispuso la cancelación del gravamen hipotecario recaído sobre el bien, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, se dispusieron los ordenamientos de Ley con relación al secuestre de bienes, sin que se hubiera cancelado el gravamen hipotecario que afecta el bien rematado, el cual fue constituido por el señor JOSE ANIBAL PESCADOR MORALES, mediante la escritura Pública número 620 del 24 de Noviembre de 1997 de la Notaría Única del Círculo de esta ciudad.

Como la petición formulada es procedente, se accederá a la misma y se dispondrá la cancelación del gravamen hipotecario que afecta el bien inmueble rematado, al cual le corresponde el folio de la matrícula inmobiliaria número 115-1803, el cual fuera constituido por el señor JOSE ANIBAL PESCADOR MORALES, mediante la escritura Pública número 620 del 24 de Noviembre de 1997 de la Notaría Única del Círculo de esta ciudad, para lo cual se enviará con destino al señor Notario de la ciudad, el respectivo oficio con la información necesaria.

En virtud de lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE RIOSUCIO CALDAS,**

RESUELVE

1- SE ORDENA dentro del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la señora LUZ MARIETA TREJOS, en contra de JOSE ANIBAL PESCADOR MORALES y MYRIAM DEL SOCORRO ROMAN DE

PESCADOR, la cancelación del gravamen hipotecario que afecta el bien inmueble rematado, al cual le corresponde el folio de la matrícula inmobiliaria número 115-1803, el cual fuera constituido por el señor JOSE ANIBAL PESCADOR MORALES, mediante la Escritura Pública número 620 del 24 de Noviembre de 1997 de la Notaría Única del Círculo de esta ciudad.

2- Para la cancelación del referido Gravamen Hipotecario, se enviará el respectivo oficio con la información necesaria al señor Notario Único del Círculo de esta ciudad.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CESAR JULIO ZAPATA ZULETA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
RIOSUCIO - CALDAS**

NOTIFICACION POR ESTADO: 077

Hoy: 30 de Septiembre de 2020

Secretario: Jorge